

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000014**  
(5 de agosto de 2020)

***“Por medio de la cual se emite concepto favorable para la modificación No. 03 del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LA LEY 550 DE 1999 y el uso de los recursos condicionados de acuerdo a los usos descritos en el Escenario Financiero del Acuerdo de reestructuración de Pasivos”***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Atlántico.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 0004 de 2007) en el literal (b) del artículo 6 establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: “b) adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas”.

El presupuesto de la Universidad del Atlántico está constituido por las fuentes de ingresos corrientes, los cuales la conforman los aportes del presupuesto Nacional y Departamental para funcionamiento e inversión y pago de pasivo pensional, por los recursos y rentas propias de la Institución; y por una fuente no corriente o extraordinaria de recursos de capital.

Tanto los aportes de la nación como los departamentales se incrementan anualmente en pesos constantes, tomando como base el presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior (Artículo 86 Ley 30 de 1992). No obstante, cabe aclarar que en la vigencia 2020 se efectuó un incremento adicional del 4% el cual se constituye en base para la anualidad de 2021.

Adicionalmente el Gobierno Nacional incrementa sus aportes en un porcentaje no inferior al 30% del incremento del Producto Interno Bruto, el cual se distribuye basado en indicadores de desempeño de conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades Estatales (Artículo 87 Ley 30 de 1992).

De conformidad con el artículo 131 de la ley 100 de 1993, la Nación y las Entidades Territoriales, y las Universidades Públicas se obligan a concurrir a la financiación de un fondo para pagar el pasivo pensional causado a la fecha de vigencia de la ley 100, en la misma proporción en que esas entidades hubiesen contribuido al presupuesto de la respectiva institución de educación superior. Estos aportes aumentan nominalmente según el incremento del IPC de la anualidad y según variables propias del cálculo actuarial.

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000014**  
(5 de agosto de 2020)

***“Por medio de la cual se emite concepto favorable para la modificación No. 03 del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LA LEY 550 DE 1999 y el uso de los recursos condicionados de acuerdo a los usos descritos en el Escenario Financiero del Acuerdo de reestructuración de Pasivos”***

Contribuye a la financiación del pasivo pensional de la universidad el 20% del recaudo de los ingresos que se reciben por la ley de estampilla universitaria (Artículo 95 Ley 633 de 2000). Y su incremento está sujeto al comportamiento de la base de los hechos generadores sobre la cual se aplica dicho impuesto.

Las rentas propias por normatividad interna se incrementan en sus valores según cada fuente: así los valores de matrículas se aumentan en el mismo porcentaje del salario mínimo mensual vigente, y la venta de servicios (educación continuada, asesorías y consultorías) de acuerdo a precios de mercado y comportamiento de la demanda.

En los recursos de capital, el comportamiento depende según fuente; los rendimientos financieros dependen de la tasa de interés y del monto de los saldos en bancos, y las cuentas por cobrar giran en torno a situaciones extraordinarias que sobrevengan y los acuerdos de pago.

Al corte del 31 de julio de 2020, el grupo No. 2 del Acuerdo de Reestructuración de pasivo posee como único acreedor a Colpensiones antes el ISS, por depurar presenta un saldo por pagar por la suma de **Diecinueve mil setecientos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos M/L (\$19.739.356.268)** el no pago de la acreencia obedece a que se trata de una reserva actuarial, la cual se encuentra provisionada en el fondo de acreencias del Encargo fiduciario al 100%.

Al corte del 31 de julio de 2020, el grupo No. 4 del Acuerdo de Reestructuración de pasivo, presenta un saldo por la suma de **Trescientos treinta y cuatro millones novecientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$334.921.364)**, el no pago de las Acreencias obedece a la carencia de documentos soportes necesarios para el pago. este fondo se encuentra provisionado en el encargo fiduciario el 100%.

Al corte de 14 de julio del 2020, según “Cuadro control de información procesos judiciales” de la Oficina de Asesoría Jurídica existen procesos laborales que cursan en la actualidad en contra de la Universidad de la Atlántico, los cuales se encuentran estimados, con base en las pretensiones de los demandantes, por la suma de **Treinta y siete mil setecientos diez millones ciento veintiséis mil quinientos seis pesos M/L (\$37.710.126.506)**, teniendo en cuenta una desfavorabilidad del 52.54%, se estima una provisión en el Fondo de Sentencias y contingencias por la suma de **Diecinueve mil ochocientos catorce millones ciento setenta y nueve mil noventa y seis pesos M/L (\$19.814.179.096)**.

De acuerdo con lo establecido en las leyes 1819 de 2016 y 1955 de 2019, la Universidad del Atlántico viene recibiendo recursos de Excedentes de Cooperativas, Plan de Fomento a la Calidad y Plan de Pago de Obligaciones, recursos que no se encuentran incorporados en el actual escenario financiero.

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000014**  
(5 de agosto de 2020)

**“Por medio de la cual se emite concepto favorable para la modificación No. 03 del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LA LEY 550 DE 1999 y el uso de los recursos condicionados de acuerdo a los usos descritos en el Escenario Financiero del Acuerdo de reestructuración de Pasivos”**

La promotoría presentó informe respecto al estado actual del Acuerdo de Reestructuración de Pasivo de la Universidad del Atlántico.

La Universidad del Atlántico consolidado sus pasivos Post-Acuerto y teniendo en cuenta el análisis de obligatoriedad propone la financiación de estos con Recursos Condicionados como se muestra a continuación:

DESTINACIÓN	VALOR 2020	VALOR 2021
CUOTAS PARTES PENSIONALES	5.623.914.087	1.503.000.000
BONOS PENSIONALES	22.723.259.485	0
SEGURIDAD SOCIAL FONDOS PRIVADOS	105.563.833	1.164.000.000
SEGURIDAD SOCIAL FONDO PÚBLICO	198.139.300	757.000.000
MARGEN RELIQUIDACIÓN	15.185.157	0
UGPP	0	1.746.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>28.666.061.862</b>	<b>5.170.000.000</b>

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera presenta un Escenario Financiero que permite provisionar los saldos requeridos para afrontar los pasivos contingentes remitidos por la oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico así como el Post-Acuerto. como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>254.326</b>	<b>263.372</b>	<b>87%</b>
INGRESOS NO TRIBUTARIOS - RECURSOS PROPIOS	18.545	18.100	6%
TRANSFERENCIAS – APORTES	231.627	241.712	79%
OTROS INGRESOS CORRIENTES	4.154	3.560	1%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>85.711</b>	<b>5.426</b>	<b>2%</b>
<b>RECURSOS BALANCE - ACUERDO LEY 550</b>	<b>0</b>	<b>30.412</b>	<b>10%</b>
CONTINGENCIAS	16.409	8.615	3%
GRUPO 2 Y 4	21.849	21.797	7%
<b>RECURSOS BALANCE - POST-ACUERDO</b>	<b>28.666</b>	<b>5.170</b>	<b>2%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>368.703</b>	<b>304.379</b>	<b>100%</b>
<b>PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>261.893</b>	<b>248.988</b>	<b>82%</b>
SERVICIOS PERSONALES	143.757	141.437	46%
GASTOS GENERALES	19.748	19.387	6%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.388	88.164	29%
<b>INVERSION</b>	<b>39.885</b>	<b>10.266</b>	<b>3%</b>

**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000014**  
(5 de agosto de 2020)

**“Por medio de la cual se emite concepto favorable para la modificación No. 03 del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LA LEY 550 DE 1999 y el uso de los recursos condicionados de acuerdo a los usos descritos en el Escenario Financiero del Acuerdo de reestructuración de Pasivos”**

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS	38.259	39.955	13%
CONTINGENCIAS	16.409	18.158	6%
GRUPO 2 Y 4	21.849	21.797	7%
ACREENCIAS POSTACUERDO	28.666	5.170	2%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>368.703</b>	<b>304.379</b>	<b>100%</b>

Valores en millones de \$

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable para la MODIFICACIÓN No. 03 DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LA LEY 550 DE 1999, el cual estará vigente hasta el 16 diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el uso de los RECURSOS CONDICIONADOS de acuerdo a los usos descritos en el Escenario Financiero del Acuerdo de reestructuración de Pasivos., así:

DESTINACIÓN	VALOR 2020
CUOTAS PARTES PENSIONALES	5.623.914.087
BONOS PENSIONALES	22.723.259.485
SEGURIDAD SOCIAL FONDOS PRIVADOS	105.563.833
SEGURIDAD SOCIAL FONDO PÚBLICO	198.139.300
MARGEN RELIQUIDACIÓN	15.185.157
<b>TOTAL</b>	<b>28.666.061.862</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Presidente

  
JOSEFA CASSIANI PÉREZ

Secretaria